

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. **DEIA-DEEIA -UAS-0192-1510-2021** con fecha del 15 de octubre de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 15 de octubre de 2021, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia a la Primera Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO –QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, corregimientos de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, cuyo promotor es **PUNTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.**

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. **UA-EVA-060-2021** adjuntos a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

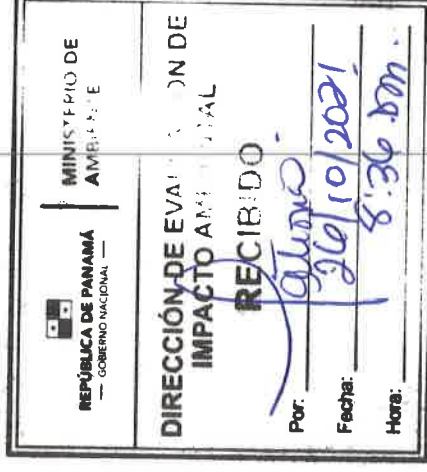

ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales



JP/mb/ba

Gobierno de la
República de Panamá

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.minci.gob.pa



INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-060-2021

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO –QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ, S.A.
LOCALIZACIÓN:	Corregimiento de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas
FECHA DEL INFORME:	19 de octubre de 2021
EVALUADORES:	Javier Guillén A Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES.

- El 09 de julio de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA -UAS-0125-0907-2021 con fecha del 09 de julio de 2021, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO –QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ” a desarrollarse en el corregimiento de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, cuyo promotor es PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.
- Mediante la nota DNRM-UA-050-2021 con fecha de 20 de julio de 2021, recibida el 21 de 21 de julio de 2021 en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, se remite el Informe Técnico DNRM-UA-EVA-034-2021 de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO –QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ” a desarrollarse en el corregimiento de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, cuyo promotor es PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.
- El 15de octubre de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA UAS-0192-1510-2021 con fecha del 15 de octubre de 2021, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y

PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO –QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ” a desarrollarse en el corregimiento de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, cuyo promotor es PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Después de recibir la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto se procedió a verificar sobre la información existente en el Registro Minero de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias. Posterior a la revisión de la información manejada en este departamento mencionamos:

- Según el artículo 4 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 (Código de Recursos Minerales), modificada por el artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, Gaceta Oficial No. 22,975 de 14 de febrero de 1996 donde señala que no se permite la extracción de minerales a menos de quinientos (500 m) de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, áreas inadjudicables y de playas entre otras. Para este proyecto se mantienen lo indicado en el Pano Minero presentado en el Anexo N° 1 del Informe Técnico DNRM-UA-EVA-034-2021 donde se indica que:
 - Varias zonas que recaen completamente en la reserva minera no metálica a menos de los 500 metros de la carretera estás son: Z4, Z5, Z6, Z7, Z8, Z9.
 - La zona 3 recae un área del 15% en la reserva minera no metálica a menos de los 500 metros de la carretera.
 - La zona 18 recae al menos un 35%, en la reserva minera no metálica a menos de los 500 metros de la carretera.
- Al momento de elaborar el mapa con las coordenadas del proyecto, la empresa promotora **no ha ingresado**, en esta Dirección; la solicitud de Autorización para la Extracción de Minerales no metálicos destinados para Obra Pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA:

Tomando en consideración lo presentado en la Primera Información Complementaria del EsIA del proyecto, procedemos a sintetizar y revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

- En el segundo acápite de la sub pregunta a) del Punto 4, de la información complementaria se indica que *“De acuerdo a estos cálculos, el volumen aproximado de material de río para utilizar en los camellones será de 2,442.78 metros cúbicos $\approx$ 2,500 metros cúbicos.”* En el mismo punto 4, sub pregunta b) el promotor indica: *“... con de la información obtenida del plano “Ubicación de Vados y Camellones”, se obtiene que estos vados requerirán de 500 m³ de material de río aproximadamente.”*

En respuesta presentada por el promotor al Punto 5, subpregunta b) el promotor indica que *“... Volumen total de material de río a utilizar es de 3,483 metros cúbicos $\approx$ 3500 metros cúbicos.”*

Después de revisado y analizado las respuestas a las preguntas N°4 y 5, solicitamos lo siguiente:

- Aclarar si el volumen de extracción del proyecto indicado en la sección 2.2. Breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto próximo, página 09, donde el promotor indica que “*Se estima que la extracción total no superará los 50,000 metros cúbicos, por lo que la excavación no será mayor a medio metro de profundidad.*”, incluye el volumen aproximado de 6,500 m³, que fueron indicados en la información complementaria como requerimiento para la conformación de los camellones, vados y mantenimiento de caminos.
 - En caso de que el volumen total de extracción de 50,000m³, indicado en el informe inicial de EsIA presentado, no incluya el material requeridos para ser utilizados en la conformación de los camellones, vados y mantenimiento de caminos; indicar el volumen total de extracción de proyecto.

➤ En el Punto 12 de la información presentada, indican lo siguiente: “*Punto 12. La Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante nota DNRM-UA-033-2021 adjunta Informe Técnico No. UA-EVA-034-2021, donde solicita lo siguiente:*

a) Sustentar técnicamente el uso de las zonas 3,4,5,6,7,8,9 y 18 de acuerdo con lo indicado en el Artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica el artículo 4 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973.

Respuesta: Tal como lo establece el artículo 9, de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, las actividades de extracción deberán evitarse en un radio de 500 metros a la redonda, de sitios como puentes, tal como lo es nuestro caso, sin embargo, el mismo artículo establece que la Dirección Nacional de Recursos Minerales, puede otorgar permisos especiales para realizar extracciones en zonas dentro de este rango, a través de la evaluación de una Comisión Consultiva Nacional, siempre y cuando la extracción en estas zonas, no sean un riesgo para la estructura....”

Después de revisado y analizado la respuesta a la Pregunta N°12, podemos indicar que según lo establecido en el Código de Recursos Minerales, es potestad de la Dirección Nacional de Recursos Minerales posterior a evaluación técnica de la solicitud, otorgar permisos para la realización de dicha actividad, tal lo indicado en el artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996 que modifica el artículo 4 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973; hasta el momento de redacción de este informe, la empresa promotora no ha gestionado ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de Autorización de extracción de minerales no metálicos para obra pública, razón por la que Evaluación Técnica para autorizar la extracción en las zonas 3,4, 5, 6, 7, 8, 9 y 18 no ha sido considerada.

5. CONCLUSIONES

- El proyecto deberá mantener condicionada la extracción en las zonas 3,4, 5, 6, 7, 8, 9 y 18; al resultado de la Evaluación Técnica requerida en el proceso de solicitud de Autorización para Extracción de mineral no metálico para Obra Pública según los lineamientos establecidos en el artículo 4 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 (Código de Recursos Minerales), modificada por el artículo 9 de la Ley No. 32 de 9 de febrero de 1996, Gaceta Oficial No. 22,975 de 14 de febrero de 1996 donde señala que no se permite la extracción de minerales a menos de quinientos (500 m) de

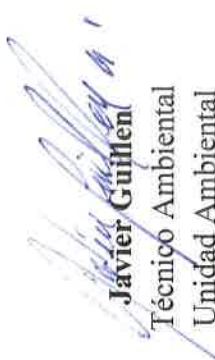
represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, áreas inadjudicables y de playas entre otras.

- Una vez evaluado la Primera Información Complementaria presentada por la empresa, *se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas.*

6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ.”** a desarrollarse en el corregimiento de Arena, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, promovido **por PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.**

6. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	
 Javier Guillen Técnico Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 Banny Amaris D. Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales
Revisor por:	
 Maria De Los Angeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

AP/AR

Panamá, 22 de octubre de 2021

N° 14.1204-178-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a nota **DEIA-DEEIA-UAS-0191- 0192-2021**, adjuntando respuesta a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

1. “**URBANIZACIÓN VILLAS LOS ALTOS DE BOQUETE ETAPA III**”, Expediente DEIA-III-F-068-2021.
- ✓ 2. “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO PAVO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ**”, Expediente DEIA-II-M-060-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

Ldel/

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400**

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Saavedra</u>	
Fecha: <u>26/10/21</u>	
Hora: <u>10:58 am</u>	

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL	

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto “Extracción de Material Pétreo de Río Pavo, Acopio de Material y Planta Trituradora, para el Proyecto Diseño y Construcción de la Rehabilitación de la Vía Atalaya-Mariato-Quebro-Las Flores y Mejoramiento del Ramal a Varadero, Provincia de Veragua Panamá”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-M-060-2021, a desarrollarse en Corregimientos de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas.

No se tienen comentarios a esta información aclaratoria, debido a que, en la revisión al EsIA del proyecto, no se hicieron observaciones.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
22 de octubre de 2021



V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



AR/AA

No. 147-DEPROCA-2021

Panamá, 21 de octubre del 2021

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0192-1510-2021**, respuesta a primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"EXTRACCIÓN DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ"**, a desarrollarse en el corregimiento de Arenas, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, cuyo promotor es **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ**, con el número de expediente **DEIA-II-M-060-2021**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,




MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0192-1510-2021, respuesta a primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "EXTRACCIÓN DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA EL PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VIA ATALAYA-MARIATO-QUEBRO-LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ", a desarrollarse en el corregimiento de Arenas, Distrito de Mariato, Provincia de Veraguas, cuyo promotor es PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ, con el número de expediente DEIA-II-M-060-2021.

Observación:

No se tienen observaciones, ni comentarios al respecto.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental

